

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2024-DRTPE-PIURA-DPECL

Piura, 23 de Enero de 2024.

VISTO: El Expediente N° **008-2018-DRTPE-PIURA-DPECL/RENEEIL**, sobre la solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa **"SEGURMAX SAC"**, con RUC N° **20526461208**, al amparo de la Ley N° 27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

TERCERO: Que, el Decreto Supremo N° 008-2007-TR modifica el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR aclarando que la actividad principal de la empresa usuaria es aquella que es consustancial al giro del negocio. Son actividad principal las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y de prestación de servicios: exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización y en general toda actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa, y constituye actividad complementaria de la empresa usuaria aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tal como las actividades de vigilancia, reparaciones, mensajería externa y limpieza. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.

CUARTO: Que, asimismo la empresa mediante escrito virtual de registro N° 04750-2022, ha solicitado la renovación de su Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar **Servicios Complementarios**, en las actividades de Vigilancia privada con armas de fuego (armería).

QUINTO: Que, advirtiéndose de autos que la empresa **"SEGURMAX SAC"**, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 14° de la Ley N° 27626; concordante con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, corresponde disponer la inscripción para realizar **Servicios Complementarios**, en las actividades de Vigilancia privada con armas de fuego (armería).

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2024-DRTPE-PIURA-DPECL

SE RESUELVE:

Disponer la renovación de inscripción de la empresa "**SEGURMAX SAC**", en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución, autorizándose los **Servicios Complementarios**, en las actividades de Servicio de Vigilancia privada con armas de fuego (armería).

HÁGASE SABER.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION
LABORAL - DRTPE

LIC/Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS
DIRECTORA

EXPEDIENTE N°. 008-2018.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!